

C.A. de Temuco

Temuco, diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en audiencia, estimando esta Corte que concurren todos los presupuestos del artículo 140 del Código Procesal Penal, atendido los hechos investigados y considerando que la libertad del imputado es un peligro para la seguridad de la sociedad, **SE REVOCA** la resolución apelada de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, en la parte que decretó caución al imputado por existir un peligro de fuga, y en su lugar se decreta la prisión preventiva de **SERGIO ESTEBAN CASTRO EPUL**, sin caución alguna, por constituir su libertad un peligro para la seguridad de la sociedad.

Decisión acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, quien fue del parecer de confirmar la resolución apelada, en atención a sus propios fundamentos.

Comuníquese por la vía más rápida y agréguese a la carpeta digital.

Rol N° Penal-341-2019.(bmm)



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Aner Ismael Padilla B., Alejandro Vera Q. y Abogado Integrante Hellen Teresita Pacheco C. Temuco, diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

En Temuco, a diecisiete de abril de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.